



U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 020
(23 ENE. 2013)**

Por la cual se constituye la caja menor de viáticos y gastos de viaje en la U.A.E. Contaduría General de la Nación para la vigencia fiscal 2013

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 298 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que el artículo 3° del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que la justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.

Que de conformidad con el decreto 2738 del 28 de diciembre de 2012, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2013 es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500,00) MCTE.

Que el presupuesto anual de la entidad para la vigencia 2013 es de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$18.893.852.606,00) MCTE, el cual expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será 32.050,64 SMMLV.

Que el artículo 4º. del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece las cuantías máximas de constitución de las cajas menores, con base en el presupuesto vigente de cada organismo o entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que en virtud de lo anterior la U.A.E. Contaduría General de la Nación podrá constituir la caja menor de viáticos y gastos de viaje con un presupuesto hasta de 31 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.274.500.000,00) MCTE.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal No. 14213 del 22 de enero de 2013, existe apropiación libre de afectación para la constitución de la caja menor U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Am

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir la caja menor de viáticos y gastos de viaje, con cargo al Programa 510, Subprograma 1000, Proyecto 1 "Capacitación, divulgación y asistencia técnica en contabilidad pública en el país" de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, con un monto fijo de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.274.500,00) MCTE., para que funcione durante la presente vigencia fiscal, cuya legalización definitiva se hará antes del 29 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Justificación técnica y económica. Los viáticos y gastos de viaje pagados con cargo a la caja menor constituida mediante la presente resolución corresponden a los presupuestados en el proyecto de inversión "Capacitación, divulgación y asistencia técnica en contabilidad pública en el país" para ejecutar las actividades programadas por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en cumplimiento del decreto 143 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de viaje de la caja menor con cargo a la sección presupuestal 1308 00: Unidad Administrativa Especial – Contaduría General de la Nación, Programa 510 Subprograma 1000, Proyecto 1.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar la función de ordenador del gasto de los recursos de la caja menor de viáticos y gastos de viaje en el profesional especializado 2028-16 en calidad de Coordinadora del GIT Logístico de Capacitación y Prensa y como administradora de los fondos al técnico administrativo 3124 – 16 (E) del mismo GIT, afianzados con la póliza global de manejo.

PARÁGRAFO: En ausencia temporal o permanente del profesional especializado 2028-16 en calidad de Coordinadora del GIT Logístico de Capacitación se delegará en el Secretario General de la entidad la función de ordenador de gastos de los recursos de la caja menor de viáticos y gastos de viaje.

ARTÍCULO QUINTO.- Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto conforme a lo establecido en el artículo 7º del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

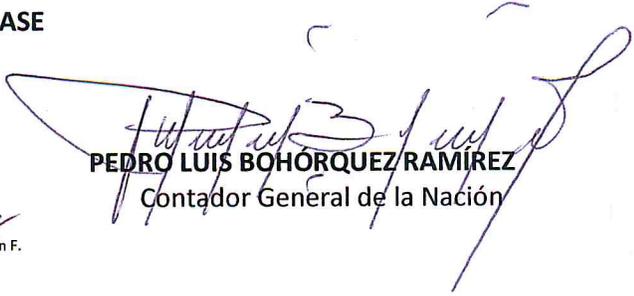
ARTÍCULO SEXTO.- Pagar viáticos y gastos de viaje a los que se refiere la presente resolución mediante transferencia o giro de cheques de la cuenta corriente número 00076 9999400 del Banco Davivienda, cuyo titular es la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Autorizar al profesional universitario 2044 – 11, en comisión, con funciones de pagador de la U.A.E. Contaduría General de la Nación para que gire los fondos de la caja menor de viáticos y gastos de viaje por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$18.274.500,00) MCTE., previo cumplimiento de los requisitos de orden legal y administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 01 del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores, la U.A.E. Contaduría General de la Nación queda sujeta a las disposiciones establecidas en dicho decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C.,


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyecto: Nelly S. Valenzuela R. / Allison C. Marín F.
Revisó: Javier A. Rodas V.